

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA Nº 3230 SUMARIO

Nº 4734

Resolución emanada de la Contraloría del Estado Aragua mediante la cual se dicta el **REGLAMENTO DE VIÁTICOS PARA FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y PERSONAS QUE SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA CON EL ÓRGANO**

**CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.
RESOLUCIÓN Nº 109-2024.**

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua; en concordancia con el artículo 13, numerales 1, 2 y 4, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; con lo consagrado en el artículo 42, de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 14 y 18, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; concatenado con lo establecido en los artículos 5 (numeral 6), 6 (numeral 5), 9 y 10 (numerales 5, 22, 23, 24 y 38), del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Bolivariano de Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del Estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad ejerce la competencia en materia de función pública y le corresponde ejercer la administración del personal y la potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en uso de sus atribuciones le corresponde dictar el Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua, así como, las normas reglamentarias sobre la estructura, organización, competencia y funcionamiento de la organización interna.

CONSIDERANDO

Que el funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública se sujetará a las políticas, estrategias, metas y objetivos que se establezcan en los respectivos planes, compromisos de gestión y lineamientos dictados conforme a la planificación.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Principio de eficacia establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública, la actividad de los órganos y entes de la administración pública

perseguirá el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y compromisos de gestión bajo la orientación de las políticas y estrategias establecidas.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, le corresponde actualizar e implementar los reglamentos, políticas, normas, manuales e instructivos de acuerdo con la Ley de Contraloría General del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que para lograr una gestión eficiente y eficaz, la Contraloría del estado Aragua, mediante acto administrativo con jerarquía de Resolución **N° 086-2024**, de fecha **19/06/2024**, publicada en Gaceta Oficial del Estado Aragua, Ordinaria N° **3209**, de fecha **01 de julio de 2024**, procedió a modificarse el Reglamento Interno de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta **PCG N° 004**, de fecha **28/08/2024**, el Contralor del estado Aragua, aprobó **EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS PARA FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y PERSONAS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA CON EL ÓRGANO CONTRALOR, ASISTIRÁN A LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE CONTRALORÍAS DE ESTADO.**

CONSIDERANDO

Las motivaciones supra indicadas, el Contralor del estado Aragua:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Dictar el siguiente:

REGLAMENTO DE VIÁTICOS PARA FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y PERSONAS QUE SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA CON EL ÓRGANO CONTRALOR, ASISTIRÁN A LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE CONTRALORÍAS DE ESTADO.

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de viáticos para los funcionarios, trabajadores y personas que sin relación de dependencia con este órgano de control, van a participar en los juegos deportivos nacionales de contralorías de estado.

Artículo 2: Se consideran viáticos, las asignaciones sin incidencia salarial que la Contraloría del estado Aragua otorga a los funcionarios, trabajadores y personas que sin relación de dependencia con este órgano de control van a participar en los juegos deportivos nacionales de contralorías de estado, a

los fines de sufragar los gastos que se generen con ocasión de su traslado y estadía fuera de la sede del órgano de control fiscal, en cumplimiento de las actividades a desarrollar derivadas de la celebración de los juegos.

Artículo 3: Los gastos por concepto de viáticos establecidos en el presente Reglamento serán imputados con cargo a la partida presupuestaria 403.09.01.00, denominada Viáticos y Pasajes dentro del País.

Artículo 4: El Contralor del estado Aragua, aprobará el presente Reglamento, a través de punto de cuenta elaborado por la Gerencia de Planificación y Control de Gestión, y su respectiva Resolución Administrativa emanada de la Consultoría Jurídica.

Artículo 5: Los funcionarios, trabajadores y personas que sin relación de dependencia con este órgano de control, seleccionados para participar en los Juegos Nacionales, deberán solicitar sus viáticos por escrito a través del formato diseñado para tal fin ante la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Artículo 6: La Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, recopilará los formatos de solicitud de viáticos en original y copia, debidamente firmado por el funcionario, trabajador y/o persona sin relación de dependencia con este órgano de control, y los consignará ante la Gerencia de Administración de los Recursos Financieros, para que esta elabore los respectivos cálculos y antes de efectuar el pago, solicitará la disponibilidad presupuestaria a la Gerencia de Presupuesto.

Artículo 7: La Gerencia de Administración de los Recursos Financieros, transferirá a cada uno de los funcionarios, trabajadores y personas sin relación de dependencia con este órgano contralor, que participen en los juegos, el monto de los viáticos, a la cuenta nómina del Banco de Venezuela o a la cuenta particular de la persona

sin relación de dependencia con este órgano contralor.

Artículo 8:

Los funcionarios, trabajadores y personas sin relación de dependencia con este órgano de control, que asistan a los juegos deportivos nacionales de contralorías de estado, recibirán, según corresponda, asignaciones por los siguientes conceptos:

- a) Viático diario para Gastos de Alojamiento.
- b) Viático diario para Gastos de Alimentación.
- c) Viático monto único, para Gatos de Transporte, traslado

desde la sede de la Contraloría hasta la ciudad destino, traslados internos a los espacios deportivos donde se desarrollarán las competencias y traslado de regreso al órgano contralor.

PARÁGRAFO ÚNICO: las asignaciones mencionadas en los literales a, b y c, del presente artículo, se pagarán por anticipado.

Artículo 9: Se aprueba la siguiente escala de viáticos para Gastos de Alojamiento, para asistir a los juegos deportivos nacionales de contralorías de estado:

CARGO	ASIGNACIÓN DIARIA BS.
CONTRALOR DEL ESTADO	259,00
GERENTES, JEFES, AUDITOR INTERNO, COORDINADORES	259,00
FUNCIONARIOS, OBREROS Y PERSONAS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA CON ESTE ÓRGANO DE CONTROL	259,00

Artículo 10:

Se aprueba la siguiente escala de viáticos para Gastos de Alimentación, para asistir a los juegos deportivos nacionales de contralorías de estado:

CARGO	ASIGNACIÓN DIARIA BS.
CONTRALOR DEL ESTADO	2.220,00
GERENTES, JEFES, AUDITOR INTERNO, COORDINADORES	1.480,00
FUNCIONARIOS, OBREROS Y PERSONAS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA CON ESTE ÓRGANO DE CONTROL	740,00

Artículo 11:

Se aprueba la siguiente escala de viáticos para Gastos de Transporte, para asistir a los juegos deportivos nacionales de contralorías de estado:

CARGO	ASIGNACIÓN ÚNICA BS.
CONTRALOR DEL ESTADO	4.365,00
GERENTES, JEFES, AUDITOR INTERNO, COORDINADORES	4.365,00
FUNCIONARIOS, OBREROS Y PERSONAS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA CON ESTE ÓRGANO DE CONTROL	4.365,00

-
- Artículo 12:** Si el funcionario, trabajador o persona sin relación de dependencia con este órgano de control, que por causa justificada tuviese que permanecer más tiempo del inicialmente programado, podrá reconocérsele los pagos adicionales.
- Artículo 13:** Si el viaje fuese cancelado o concluyera la actividad deportiva antes de la fecha prevista, el funcionario, trabajador o persona sin relación de dependencia con este órgano de control que hubiere recibido viáticos, deberá reintegrarlos a la Gerencia de Administración de los Recursos Financieros de este órgano contralor, inmediatamente después de la notificación de la cancelación o del regreso.
- Artículo 14:** El funcionario, trabajador o persona sin dependencia con este órgano de control, que reciba los viáticos para participar en los Juegos y posteriormente, por alguna causa, no pueda asistir, deberá reintegrar a la Gerencia de Administración de los Recursos Financieros la totalidad de los mismos.
- Artículo 15:** Lo no previsto en el presente Reglamento o las dudas que puedan presentarse en su interpretación o aplicación serán resueltos por la máxima autoridad.

Se emiten tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2024.

**CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO. (FDO)
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.**

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.
"214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana".